

4

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Auto N°:
Radicado: 05-001-31-60-008-2021-00036-00
Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Demandante: JANETH VIVIANA ZULETA MUÑOZ
Asunto: **CONCEDE AMPARO DE POBREZA**

Procede el despacho a resolver sobre el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora JANETH VIVIANA ZULETA MUÑOZ.

El Art. 151 del Código General del Proceso, dispone que se concederá el AMPARO DE POBREZA a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho adquirido por cesión.

El solicitante afirmó bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que no cuenta con los medios suficientes para contratar un abogado que lo represente.

Todo es suficiente para que, sin necesidad de mas consideraciones, se resuelva favorablemente lo impetrado, ya que se está dando cumplimiento a las exigencias legales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder el AMPARO DE POBREZA a la señora JANETH VIVIANA ZULETA MUÑOZ, designándole como apoderado para que le presente el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor ELDER ANDRES JIMENEZ ESTRADA, a la doctora DIANA SOFIA RESTREPO ANGEL, quien se localiza en la calle 27 N° 58-49, teléfono 2501138 celular 30175466486 , quien lo representará en el respectivo proceso.

2. Hecho lo anterior vaya al archivo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA